



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
HCET-DAJ-CPS-007-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el **CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, representado en este acto por el **DOCTOR CARLOS BENITO LARA ROMERO**, Director de Asuntos Jurídicos, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONGRESO"**, y por la otra parte el **C. CARLOS AGUILAR PRIEGO**, a quién en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el 04 de marzo de 2026, se llevó a cabo la Primera Reunión Extraordinaria por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Congreso del Estado, con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las propuestas técnicas, del **servicio de reparación de fachada del edificio del H. Congreso del Estado**, conforme a la requisición número 68 (sesenta y ocho) con 1 (un) lote, de la partida **"35101.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"**, referente a la **"REPARACIÓN DE FACHADA, CONSISTENTE EN RASPADO, CEPILLADO, REPARACIÓN DE GRIETAS, EMPASTADO Y PINTURA"**, solicitado mediante oficio HCE/JUCOPO/046/2026, suscrito por la Secretaria particular de la Junta de Coordinación Política, correspondiente al proyecto H071, de este Honorable Congreso del Estado de Tabasco, concursado por primera ocasión en la modalidad de Licitación Simplificada Menor; lo anterior con fundamento en los artículos 22, fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 40 fracción II y 41 fracción IV, inciso A) del Reglamento de la citada Ley, y de acuerdo al numeral 7 denominado "De las Modalidades de Adquisición y su Procedimiento", inciso C), fracción IV de las Normas Administrativas que rigen el Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Congreso del Estado.
- II. Que en base a un análisis y valoración de las cotizaciones recibidas para atender la requisición número 68 (sesenta y ocho) con 1 (un) lote, concursado por primera ocasión de la partida **"35101.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"**, referente a la **"REPARACIÓN DE FACHADA, CONSISTENTE EN RASPADO, CEPILLADO, REPARACIÓN DE GRIETAS, EMPASTADO Y PINTURA"**, el 04 de marzo de 2026, se llevó a cabo la apertura de las propuestas económicas y se emitió un fallo por los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Congreso del Estado, en el que se otorgó la adjudicación al proveedor **Carlos Aguilar Priego**, por reunir las especificaciones técnicas, cumplir con los criterios de calidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
HCET-DAJ-CPS-007-2026

requeridos por este Honorable Congreso del Estado y ser la propuesta económica solvente más baja; lo anterior, con fundamento en el artículo 22, fracción III, 34 y 36, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículos 40 fracción II y 41 del Reglamento de la citada ley, en concordancia con el numeral 7 "De las Modalidades de Adquisición y su procedimiento", inciso C), fracción IV (Licitación Simplificada Menor) de las Normas Administrativas que rigen el Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Congreso del Estado.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONGRESO":

- a) Que el Congreso del Estado de Tabasco es depositario del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio fiscal en la calle Independencia número 303, colonia Centro, C.P.86000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101-UU8.
- b) Que recae en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, la facultad de suscribir los contratos de arrendamiento, de prestación de servicios, técnicos y profesionales, y demás en materia civil, en términos de los artículos 60 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 74, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.
- c) Que en sesión de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Tabasco celebrada el cinco de septiembre de 2024, el Dr. Carlos Benito Lara Romero, fue designado como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con la atribución para celebrar el presente contrato; atribución que a la presente fecha no se le ha sido revocada.
- d) Que el servicio de **"REPARACIÓN DE FACHADA, CONSISTENTE EN RASPADO, CEPILLADO, REPARACIÓN DE GRIETAS, EMPASTADO Y PINTURA"**, solicitado por el Congreso del Estado de Tabasco, cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la adquisición de los bienes objeto de este contrato, con recursos de la partida **"35101.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA**

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS", correspondiente al proyecto H071, de este Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

- Ser una persona física con capacidad empresarial, con registro federal de contribuyente AUPC850303RU3.
- Que tiene como actividad preponderante la reparación y mantenimiento de edificios, entre otras actividades.
- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Manuel Doblado número 209, Colonia Municipal, entre calle Andrés Calcáneo y Alfonso Caparroso, Centro, Tabasco, Código Postal 86090.
- Que bajo protesta decir verdad, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tener capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en razón de que dispone del recurso material y humano para garantizar los servicios contratados.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. - Que, en atención a lo expuesto, se reconocen las capacidades y la personalidad jurídica con la que comparecen y convienen celebrar el presente contrato en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato tiene como objeto que **"EL CONGRESO"** contrate y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio referente a **"REPARACIÓN DE FACHADA, CONSISTENTE EN RASPADO, CEPILLADO, REPARACIÓN DE GRIETAS, EMPASTADO Y PINTURA"**; consistente en lo siguiente:

CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO				
LOTE	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TOTAL C/IVA
1	servicio	1	Reparación de fachada, consistente en raspado, cepillado, reparación de grietas, empastado y pintura.	\$150,000.01



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
HCET-DAJ-CPS-007-2026

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a realizar el servicio referido en la cláusula inmediata anterior, en un periodo no mayor a diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato; que realizará en el domicilio del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERA. "EL CONGRESO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** la cantidad estipulada en la Cláusula Primera de este contrato, en una sola exhibición, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), expedido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** y debidamente requisitado en los términos que determinen las leyes fiscales, previa entrega de los insumos motivo del presente contrato.

El comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), se exhibirá y entregará en la Dirección de Administración y Finanzas del Congreso del Estado, para el trámite de cobro; trámite que deberá iniciarse una vez realizada la entrega de lo pactado en el presente Contrato.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura expedida en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta a **"EL CONGRESO"** para que le sea retenido el pago, hasta en tanto se cumpla con las omisiones fiscales a su cargo y que como causante debe satisfacer en los términos de las leyes aplicables.

QUINTA. Ambas partes están de acuerdo que, con la cantidad pactada en la cláusula primera, se cubre la totalidad del pago del **servicio de reparación de fachada, consistente en raspado, cepillado, reparación de grietas, empastado y pintura**, motivo del presente contrato.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación al objeto de este contrato, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajenas a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL CONGRESO"**, por lo que adoptará las medidas de seguridad física, técnica y administrativa respecto de la información confidencial que se transmita con motivo de las actividades materia de este instrumento y sujetará el tratamiento de los datos personales acorde a las leyes aplicables.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
HCET-DAJ-CPS-007-2026

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" manifiesta que el objeto del presente contrato no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros o derechos de autor, y en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **"EL CONGRESO"** por dichas causas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

OCTAVA. "EL CONGRESO" por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, podrá suspender el presente contrato administrativamente o darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento total o parcial del **servicio de reparación de fachada, consistente en raspado, cepillado, reparación de grietas, empastado y pintura**, objeto del presente contrato, dentro del plazo señalado para ello, sin responsabilidad para **"EL CONGRESO"**.
- b) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente, debiendo dar aviso a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** con cinco días de anticipación cuando concurren razones de interés general.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIO", prestará a **"EL CONGRESO"**, el servicio de reparación de fachada al edificio del H. Congreso del Estado (en medida de 24m x 9.30m, consistente en la preparación de superficie raspado y cepillado, empastado de grietas con mortero, cemento, arena y pasta, aplicación de pintura marca Comex línea pro-1000 o equivalente color blanco, garantizando cobertura uniforme.), incluyendo traslado, armado de andamios, escaleras, equipo de trabajo en alturas, así como el suministro de todo el material necesario para su correcta ejecución; garantizando que el servicio se realice conforme a las especificaciones descritas y, en caso de falla, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a hacer efectiva la garantía de 90 días, contados a partir de la realización de los trabajos objeto del presente contrato, toda vez que garantiza que cumplen las especificaciones solicitadas por **"EL CONGRESO"**.

La atención por falla o desperfectos del servicio prestado objeto del presente contrato, serán reportados directamente por **"EL CONGRESO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, quien coordinará con el primero la atención de sus requerimientos.

DÉCIMA. - Para todo lo no previsto dentro del presente contrato, se estará a lo establecido en la legislación vigente para el Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** reconoce que la(s) persona(s) que realicen cualquiera de las actividades o acciones motivo del presente contrato o personal auxiliar que contrate y que utilice para el cumplimiento de lo pactado en el mismo, dependen única y exclusivamente de él, sin que ello establezca ninguna especie de vínculo entre **"EL CONGRESO"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades de carácter administrativo, laboral, civil o de cualquier índole que se deriven por este concepto, será responsable **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, hasta la total conclusión del presente contrato, es decir, **"EL CONGRESO"** no adquiere ni reconoce otras obligaciones distintas de las referidas en el presente contrato a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por lo que no se reconoce ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo con el personal que labore de cualquier forma con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, ya que dicho personal dependerá en el ámbito laboral, única y exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, quedando sus derechos en la materia a salvo, sin que los mismos los pudiesen hacer valer en contra de **"EL CONGRESO"**, pretendiendo imponer algún supuesto derecho burocrático en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado o de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del Requerimiento de compra número 68 (sesenta y ocho), con un lote (Primera Ocasión), de la partida presupuestaria **35101, -Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos**, referente a la "reparación de fachada, consistente en raspado, cepillado, reparación de grietas, empastado y pintura", bajo la Modalidad de Licitación Simplificada menor, **"EL PROVEEDOR"** le hace entrega a **"EL CONGRESO"** de la póliza de fianza, misma que contiene la garantía que corresponde el 20% del importe total pactado en el presente contrato, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, el cual representa \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M/N), dicha fianza se entrega para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato y que se adjunta como Anexo Uno.

DÉCIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente contrato se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés y que se comprometen de igual forma abstenerse de dichas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente instrumento y manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DÉCIMA CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** estarán sujetas a lo establecido y previsto en la legislación vigente en la materia en el Estado de Tabasco, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora en el futuro por razones de domicilio u otras cosas.



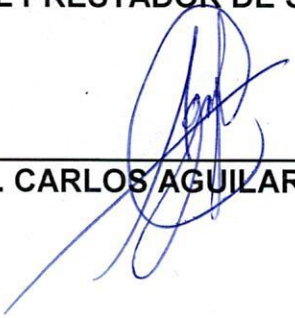
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
HCET-DAJ-CPS-007-2026

Las partes declaran estar conformes con lo pactado; en virtud de lo anterior se firma el presente contrato por cuadruplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

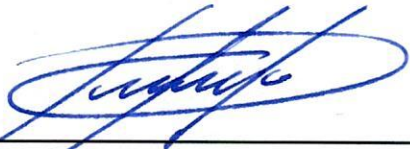
"EL PRESTADOR DE SERVICIO"


C. CARLOS AGUILAR PRIEGO

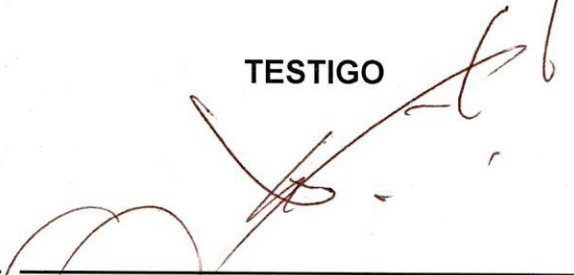
TESTIGO


L.C.P. SALLY DEL CARMEN MARÍN
BOLÓN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

"EL CONGRESO"


DR. CARLOS BENITO LARA ROMERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TESTIGO


M.D. JUAN CARLOS CASTILLO
GUZMÁN
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

Hoja de firmas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran por una parte el CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO representado en este acto por el DR. CARLOS BENITO LARA ROMERO, Director de Asuntos Jurídicos, y el PRESTADOR DE SERVICIO el C. CARLOS AGUILAR PRIEGO, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.